



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

*“Año del Bicentenario de la Independencia
de la Nación Argentina: 1816-2016”*

ORDENANZA N°0707.....
NEUQUEN, 08 NOV 2016.....

VISTO, el Expediente N° 01746/16; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 149/16 el Consejo Directivo del Centro Universitario Regional Zona Atlántica solicita la incorporación como Anexo de la Ordenanza N° 0452/16 – carrera de posgrado “Especialización en Educación Mediada por Tecnología Digital” del Reglamento de Funcionamiento de la carrera y del Reglamento de Pasantías (trabajo final integrador);

Que, mediante Ordenanza N° 0452/16 del Consejo Superior se crea y aprueba el plan de estudios de la carrera de posgrado “Especialización en Educación Mediada por Tecnología Digital”;

Que, la propuesta del Reglamento de Funcionamiento y del Reglamento de Pasantías, es presentado por la Co-Directora de la Especialización, los cuales han sido elaborados para garantizar el buen funcionamiento de la oferta académica y para ser presentados ante la Coneau, además de cumplir con la normativa vigente;

Que, el Consejo de Posgrado, en su reunión de fecha 10 de agosto de 2016, recomendó avalar la propuesta de incorporación como Anexo a la Ordenanza N° 0452/16, del Reglamento de Funcionamiento de la carrera y del Reglamento de Pasantías (trabajo final integrador);

Que, la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles emitió despacho recomendando aprobar la solicitud de incorporación del Reglamento de Funcionamiento de la carrera y del Reglamento de Pasantías (trabajo final integrador) como Anexo de la Ordenanza N° 0452/16 del Consejo Superior;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2016, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la incorporación, como Anexo de la Ordenanza N° 0452/16 que aprueba el Plan de Estudios de la carrera de posgrado “Especialización en Educación Mediada por Tecnología Digital”, del Reglamento de Funcionamiento de la carrera y del Reglamento de Pasantías (trabajo final integrador) que se adjuntan a la presente como Anexo I y II.




Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

*“Año del Bicentenario de la Independencia
de la Nación Argentina: 1816-2016”*

ORDENANZA Nº 0707

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR a la Unidad Académica de lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


Ing. Abilio SGUAZZINI MAZUEL
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

“Año del Bicentenario de la Independencia
de la Nación Argentina: 1816-2016”

ORDENANZA N°0707.....

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

“ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN MEDIADA POR TECNOLOGÍA DIGITAL”

Capítulo 1: Consideraciones generales.

Artículo 1º.- Este reglamento se enmarca dentro de las disposiciones generales de la Universidad Nacional del Comahue y, particularmente, en el Reglamento de Actividades de Postgrado de esta institución, aprobado por Ord. N° 0510/11 y sus correspondientes modificaciones: Ord. N° 211/15 y 263/15, la Res. 160/11 del Min. de Educación y Cultura de la Nación y la Ley de Educación Superior.

Artículo 2º.- El Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Especialización en Educación Mediada por Tecnología Digital, que se dicta en el marco de las actividades del Universidad Nacional del Comahue, Centro Universitario Regional Zona Atlántica, establece las normas generales relativas a la organización académica de esta carrera, como así también de sus procesos de admisión, estudios y graduación.

Artículo 3º.- El plan de estudios corresponde a una carrera de posgrado que se dictará por modalidad virtual, es decir, una carrera que mediatiza la relación pedagógica y didáctica a través del uso de distintas tecnologías (aulas virtuales de la plataforma <http://www.curza.net/moodle>), estrategias y materiales diseñados en el marco de dispositivos de gestión administrativa y académica.

Capítulo 2: Instancias de gestión y asesoramiento.

Artículo 4º.- De acuerdo con el marco establecido en el Reglamento General de Actividades de Posgrado de la UNCo, la Carrera de Especialización en Educación Mediada por Tecnología Digital contará con las siguientes instancias de gestión y asesoramiento:

1) Del Director: El/la Director/a de la carrera deberá contar con la designación del Consejo Directivo de la Unidad Académica.

Son funciones del/la Director/a de Carrera:



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

“Año del Bicentenario de la Independencia
de la Nación Argentina: 1816-2016”

ORDENANZA N°0707.....

- a. Representar a la Carrera en todas las instancias.
 - b. Supervisar los aspectos inherentes al desarrollo académico de la carrera y orientarlos en función de los objetivos formulados en el plan de estudios.
 - c. Presidir las reuniones del Comité Académico.
 - d. Rubricar las correspondientes actuaciones en la administración académica de la Carrera.
 - e. Integrar la Comisión de Posgrado de la Unidad Académica.
 - f. Supervisar e intervenir en la administración académica de la Carrera en coordinación con el Área de Posgrado de la Unidad Académica.
 - g. Supervisar e intervenir en la administración presupuestaria de la Carrera en coordinación con la Secretaría Administrativa y el Área de Posgrado de la Unidad Académica.
 - h. Proponer al Consejo Directivo con el aval del Comité Académico, las designaciones de los/as docentes de cursos y asignaturas de las carreras
- 2) Del/la co-director/a: Dado que el Director de esta Carrera es externo a la universidad, la Co-directora cumplirá las mismas funciones que el Director, siempre y cuando aquel no pueda hacerlo. Será responsable de comunicar al Director en forma permanente los avances y dificultades en el desarrollo del plan cuando aquel no fuera partícipe u observador directo. La Co-Directora de la carrera deberá contar con la designación del Consejo Directivo de la Unidad Académica.
- 3) Del Comité Académico: Los miembros del Comité Académico que figuren en el Plan de estudios aprobado para esta carrera deberán ser designados por el Consejo Directivo de la Unidad Académica. **El Comité Académico será la instancia de programación académica y supervisión de la Carrera de Especialización. Se reunirá al menos dos veces al año, para evaluar el funcionamiento de la carrera y su planificación. Sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.**

Son funciones del Comité Académico de la Carrera:



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

“Año del Bicentenario de la Independencia
de la Nación Argentina: 1816-2016”

ORDENANZA N° 0707

- a. Reglamentar su funcionamiento.
- b. Entender en todo lo referente a la reglamentación de la Carrera.
- c. Establecer los plazos durante los cuales el estudiantado deberá cumplir la totalidad de los programas de la Carrera.
- d. Proponer al Consejo de Posgrado de la Universidad Jurados de tesis de la Carrera.
- e. Aceptar a los/as Directores/as y Co-Directores/as de Tesis.
- f. Aprobar los planes de tesis propuestos para la Carrera, cuando corresponde.
- g. Evaluar los antecedentes de los aspirantes.
- h. Evaluar y resolver las solicitudes de equivalencias.

Capítulo 3: Plan de estudios y régimen de cursado

Artículo 5°.- Se considerará como cronograma del Plan de Estudios el establecido por Ordenanza N° 452/16, Anexo Único, apartado N° 11.

Artículo 6°.- El Comité Académico podrá permitir, en casos excepcionales y con la debida justificación, el no cumplimiento del cronograma del plan de estudios en la forma establecida, pudiendo autorizar, bajo determinadas condiciones, la permanencia del alumno en cuestión.

Artículo 7°.- La carga horaria de los seminarios es de cuarenta (40) horas según las ordenanzas vigentes en la Universidad Nacional del Comahue. De acuerdo con las prácticas institucionales, se establecerán veinticinco (25) horas para el cursado virtual (acceso y uso de la plataforma para actividades de aprendizaje) y quince (15) horas para investigación, consultas y desarrollo de las actividades. El cronograma de cada seminario se organizará en ocho (8) clases virtuales, a razón de dos (2) por semana. **Los seminarios reprobados no podrán ser recursados más de dos (2) veces.**

Artículo 8°.- Obligaciones de los docentes.

Los docentes a cargo de los seminarios serán responsables de:



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

“Año del Bicentenario de la Independencia
de la Nación Argentina: 1816-2016”

ORDENANZA N°0707.....

- a) Formular el programa teniendo en cuenta que las dimensiones informativa, práctica, comunicativa, tutorial y evaluativa, sigan criterios de la educación mediada por tecnología.
- b) Diseñar contenidos, materiales y actividades de aprendizaje por unidad y por clase, y alojadas en el aula virtual de la plataforma <http://www.curza.net/moodle>.
- c) Generar espacios de interacción y de trabajo colaborativo para el seguimiento tutorial.
- d) Identificar y aplicar estrategias de evaluación de los aprendizajes acordes con la modalidad virtual.

Los docentes tutores serán los responsables de:

- a) Guiar, estimular y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.
- b) Desempeñarse como mediadores *on* y *of line* entre el docente a cargo de la cátedra y los estudiantes.

Artículo 9º.- **Evaluación:** Los seminarios que componen el Plan de Estudios de la Carrera de Especialización serán evaluados con los criterios pautados en la Ord. 263/15, Título 3, Art. 7º, inciso a), según la siguiente escala numérico-conceptual: **Sobresaliente (10), Distinguido (9), Muy bueno (8), Bueno (7) e Insuficiente (6 o menos)**. Para regularizar el cursado de una asignatura se deberá cumplir con los requisitos indicados a tal fin en los programas de los seminarios. Para aprobar una asignatura los estudiantes deberán aprobar la evaluación pautada en el programa. Las eventuales solicitudes de excepción al requisito indicado deberán ser presentadas al Comité Académico para su consideración. **El plazo de vigencia de la regularidad de cada seminario será de 12 (doce) meses a partir de la finalización de su cursado, pudiendo solicitar prórroga en sólo una oportunidad.**

Artículo 10º: Los alumnos deberán rendir un examen de lectocomprensión del idioma inglés con el fin de acreditar que disponen de herramientas lingüísticas para el abordaje de materiales de interés y relevancia científica que no se encuentran traducidos en su lengua nativa, según Res.

080/12 FALE.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

“Año del Bicentenario de la Independencia
de la Nación Argentina: 1816-2016”

ORDENANZA N°0707.....

Artículo 11°.- Para obtener el título de Especialista en Educación Mediada por Tecnología Digital el aspirante deberá:

- Cumplir con el cursado y la aprobación de la totalidad de los seminarios en un plazo no mayor de cuatro (4) semestres; vencidos los plazos, se podrán cursar nuevamente los seminarios cuando se habilite una nueva cohorte;
- Cumplir con los requisitos de realización de la pasantía (trabajo final integrador) en una institución educativa del sistema formal o no formal.

Artículo 12°.- La supervisión del desarrollo del Plan de Estudios estará a cargo de un núcleo conformado por el Director o Co Director de la carrera y dos de sus docentes.

Capítulo 4: Requisitos de admisión y selección de los aspirantes.

Artículo 13°.- Siguiendo el Régimen General de Administración Académica de las Carreras de posgrado (Título I, Ord.263/15) la inscripción como alumno de posgrado de la Universidad se materializará en los departamentos de Alumnos o transitoriamente en la dependencia que cada unidad académica determine, conforme a su organización propia.

Artículo 14°.- Podrán inscribirse en esta carrera de posgrado los graduados de carreras universitarias dictadas en Universidades del país y del exterior que otorguen títulos reconocidos oficialmente de grado universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo y de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo.

La Comisión de Posgrado de la Unidad Académica o Centro Regional correspondiente evaluará la solicitud de inscripción en primera instancia con la colaboración de la Dirección y del Comité Académico de la carrera.

Se tomarán en cuenta los títulos superiores no universitarios considerados afines para ingresar a la carrera, se evaluarán los antecedentes del candidato y el currículum de la carrera cursada, pudiendo establecerse en algún caso la necesidad de un examen de evaluación y/o la necesidad de cursar unidades curriculares complementarias antes de ingresar a la carrera de posgrado.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

“Año del Bicentenario de la Independencia
de la Nación Argentina: 1816-2016”

ORDENANZA N°0707.....

En casos excepcionales, podrán ser postulantes sin título de grado o con título de nivel superior menor a cuatro (4) años quienes acrediten una formación profesional equivalente. Estos postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar nota de recomendación de la Comisión de Posgrado de la Unidad Académica o Centro Regional correspondiente. Sólo en caso de no existir Comisión de Posgrado, la nota de recomendación deberá ser expedida por la máxima autoridad de posgrado de la Unidad Académica o Centro Regional.
- b) Tener un mínimo de cinco (5) años en actividades comprobables equivalentes a las de profesionales del área correspondiente.
- c) Demostrar, mediante documentación probatoria, una "formación integral equivalente" a la de alguna de las carreras de grado que sean exigidas para el ingreso a la actividad de posgrado.
- d) Acreditar su formación ante el Comité Académico de la Carrera, mediante la aprobación de un examen de evaluación o mediante entrevista de evaluación con la Dirección y el Comité Académico de la carrera. Cada carrera reglamentará, para todos los casos, cuál de estas dos formas de acreditación de la formación del aspirante adopta. En caso de no contar con título, el examen de evaluación será obligatorio.

En todos los casos, para determinar si el candidato es admitido como alumno de la carrera, se tomará en consideración tanto su formación académica como su trayectoria profesional y formativa no académica.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, se remitirán todas las actuaciones para su evaluación en el Consejo de Posgrado de la UNCo. Este Consejo dictaminará si se da o no la admisión del postulante para su inscripción.

Los informes correspondientes a las excepciones serán elevados para su consideración al Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional del Comahue.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

**“Año del Bicentenario de la Independencia
de la Nación Argentina: 1816-2016”**

ORDENANZA N° 0707

Artículo 20°.- La matrícula y los aranceles de cada seminario deberán pagarse conforme el siguiente esquema. Se abonará una matrícula inicial por única vez al momento de ser admitido como inscripto en la carrera. Los aranceles de los seminarios se pagarán mensualmente o antes de iniciar cada seminario.

Artículo 21°.- Para obtener el Certificado Analítico de Cursado de la Carrera deberá haberse completado el pago de la matrícula y los aranceles. Igualmente, para obtener el Título de Especialista en Educación Mediada por Tecnología Digital deberá haberse completado el pago de la matrícula y de todos los aranceles.


Ing. Aníbal SGUAZZINI MAZUEL
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

“Año del Bicentenario de la Independencia
de la Nación Argentina: 1816-2016”

ORDENANZA N°0707.....

ANEXO II

REGLAMENTO DE PASANTÍAS (TRABAJO FINAL INTEGRADOR)

“ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN MEDIADA POR TECNOLOGÍA DIGITAL”

Art. 1°.- Definición de pasantía:

Se concibe la pasantía como el conjunto de actividades formativas que, a partir de un plan de trabajo en estrecha relación con contenidos curriculares de la Carrera de Especialización en Educación Mediada por Tecnología Digital, permite la permanencia y el trabajo del estudiante en una institución educativa formal o no formal. Desde este enfoque se entiende también como un recurso de aprendizaje que fomenta y revela capacidad organizativa, creatividad, capacidad para resolver problemas, interactuar y reflexionar en torno de la compleja problemática de la educación mediada por tecnología. En consonancia con la formación de Especialista, la pasantía permite la aplicación de modelos teóricos desarrollados en los seminarios e induce a la modificación de hábitos de intervención docente.

Art. 2°.- Objetivo general de la Pasantía:

La pasantía apunta a que el estudiante logre una integración y profundización particular de alguna problemática de la educación mediada por tecnología digital desarrollada en los diferentes ejes de formación de la Carrera, a partir de la producción y ejecución de un proyecto de intervención docente, en el nivel medio o superior para su práctica y posterior reflexión. Se espera que el estudiante utilice los enfoques y aprendizajes logrados por el cursado de las materias

Art. 3°.- Ámbitos de realización de pasantías:

La pasantía se realizará en los ámbitos establecidos por convenio entre la Universidad Nacional del Comahue y la institución educativa firmante. Podrá realizarse en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia. La labor docente en este espacio deberá orientarse a crear las mejores condiciones para que ese conjunto de actividades que hacen a la formación práctica se constituya para el pasante en una experiencia laboral sustantiva de alto valor pedagógico.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

*“Año del Bicentenario de la Independencia
de la Nación Argentina: 1816-2016”*

ORDENANZA N° 0707

Art. 4°.- Contenidos de la pasantía:

La pasantía comprende a) la elaboración de un proyecto o plan de trabajo de carácter individual que se evaluará y aprobará, b) la realización de una formación práctica de 40 horas que responda a dicho proyecto dentro de un determinado espacio institucional público o privado, de educación formal o no formal, bajo la supervisión de un tutor y c) la presentación de un informe final sobre su experiencia para lograr la aprobación. Las horas se distribuirán de la siguiente manera: 6 (seis) horas para la formulación del plan y contacto con la institución elegida, 28 (veintiocho) horas de ejecución del plan o intervención educativa y 6 (seis) horas para la presentación del informe final.

Art. 5°.- Del equipo docente:

El equipo docente estará constituido por el docente responsable de la cátedra Pasantías y el tutor de cada pasante. El docente de Pasantías deberá supervisar y aprobar el plan de trabajo antes de la intervención del alumno en una institución educativa, El tutor deberá contar con antecedentes en la temática elegida por el estudiante para su intervención y deberá presentar a la Carrera su Curriculum vitae y una nota aceptando esa función. Su trabajo será de orientación y supervisión sobre la base de encuentros virtuales y/o presenciales mediante intercambios comunicativos. Al final de la pasantía deberá presentar un informe sobre la actuación del pasante.

Art. 6°.- Del proyecto:

El proyecto debe contener una clara definición del área temática de interés, que permita la identificación de un tema factible de ser abordado como objeto de intervención, que integre la teoría y la práctica del campo disciplinar, debidamente justificado por su pertinencia y relevancia para el desarrollo profesional del docente. Deberá contar con datos de la institución y del tutor, fundamentos, objetivos, contenidos, metodología, cronograma y bibliografía. Se presentará en forma escrita y su desarrollo no deberá ser menor de 3 páginas ni superar las 10 páginas. Las estrategias metodológicas y las técnicas de intervención deberán ser apropiadas y validadas en el campo científico de la Carrera. Una vez aprobado cada plan de pasantía se firmará el acuerdo operativo con la institución que se ofrece para recibirlo.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

“Año del Bicentenario de la Independencia
de la Nación Argentina: 1816-2016”

ORDENANZA N° 0707

Director de la Carrera dos versiones impresas y una digital, los que se distribuirán entre los miembros del jurado.

Art. 12°.- De las prórrogas en la presentación del Informe Final de Pasantía:

Toda prórroga de presentación del Informe Final deberá ser solicitada de manera fundada y por escrito, y su tratamiento seguirá igual procedimiento que el determinado para la solicitud de prórroga para la presentación de Plan de trabajo.

Art. 13°.- De la evaluación del Informe Final de Pasantía:

La escala de calificación de los trabajos finales vigente para los dictámenes seguirá los siguientes parámetros, según el Art. 17° de la Ord. N° 510/11 y sus modificatorias (Reglamento de Actividades de Posgrado de la UNCo):

- c) Sobresaliente: 10 (diez)
- d) Distinguido: 9 (nueve)
- e) Muy bueno: 8 (ocho)
- f) Bueno: 7 (siete)

En caso de que al evaluar el Informe Final se considere necesario sugerir modificaciones, el aspirante deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación.

Art. 14°.- De la aprobación y resguardo del Informe Final:

El Informe Final de Pasantía y el acta de evaluación realizada por el docente serán archivados por la Dirección de la Carrera ya que constituyen documentos probatorios de que el estudiante ha alcanzado la condición de graduado. Una copia será entregada a la Biblioteca de la UNCo.


Ing. Atilio SQUAZZINI MAZUEL
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue